

MEDIDAS DE APOYO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL

- Modalidades de apoyo -

Guarda de hecho

GUARDA DE HECHO

La guarda de hecho es la situación jurídica en la que un familiar o persona ajena al círculo familiar ejerce el apoyo de la persona con discapacidad, sin que tal circunstancia haya sido reconocida expresa y legalmente, o habiendo sido reconocida ante notaría a través de la expedición de la correspondiente acta notarial.

Se prevé para personas que requieren apoyos puntuales en el ejercicio de sus derechos.

El acta notarial concretará las situaciones en las que la persona necesitará apoyo, así como la persona que prestará los mismos.

Y también...

Una situación de guarda de hecho podría extenderse a lo largo de toda la vida de una persona mayor de edad con necesidades de apoyo cognitivo. Esta previsión jurídica es una de las grandes novedades de la reforma. A nivel práctico, supondría la exigencia de autorización judicial para disposiciones patrimoniales o decisiones personales de gran calado vital. En todo caso, siempre cabe la posibilidad de iniciar el procedimiento para adoptar la modalidad de curatela adecuada a las necesidades cognitivas de apoyo de la persona con parálisis cerebral.



curatela

CURATELA DE ASISTENCIA

La curatela de asistencia es una institución de apoyo que persigue el fomento de la autonomía y la toma de decisiones. A tal fin, de un lado pretende la asistencia para el ejercicio de actos jurídicos patrimoniales y personales y, de otro, la formación para el impulso de la auto representación legal.

La curatela de asistencia es susceptible de aplicación en aquellas mujeres y hombres con parálisis cerebral que mantienen capacidad cognitiva para el desenvolvimiento parcial en todas o algunas de las esferas de la vida social.

No debes gastar más de lo que ingresas



Por ejemplo...

Una mujer con parálisis cerebral en régimen de curatela asistencial podría decidir sobre su alimentación y terapias habilitadoras y requerir apoyo para el manejo económico. La función del curador o la curadora se limitaría a este segundo supuesto. La mujer con parálisis cerebral siempre sería titular del bien comprado, pero podría necesitar apoyo para la formalización del contrato. En todo caso, la curadora o el curador no solo deberían limitarse a perfeccionar la compraventa, sino que, además, habrían de formar a la mujer en el manejo cotidiano de su dinero.

CURATELA DE REPRESENTACIÓN

La curatela de representación se prevé legalmente como excepción normativa para aquellas personas cuyas necesidades de apoyo impidan la formación de decisiones personales y patrimoniales.

La figura jurídica de la curatela funciona en su configuración práctica con cierta similitud a la institución de la tutela. Esto es, se requerirá autorización judicial para el ejercicio de actos jurídicos con trascendencia personal o patrimonial.

A diferencia del régimen de incapacitaciones judiciales, las personas sujetas a curatela de representación son sujetos de derecho y ejercerán los mismos en función de sus capacidades cognitivas.

Por ejemplo...

Así pues, si una persona con parálisis cerebral sujeta a curatela de representación manifiesta su deseo de vivir en una estructura habitacional dada, de elegir su ropa o de mantener una relación de afectividad, esta decisión personal será ejercida por sí misma.



+18

- Protección durante la minoría de edad -

TUTELA

Es un mecanismo de protección patrimonial y personal para el ejercicio de derechos durante la minoría de edad.

Una tercera persona distinta a los progenitores toma las decisiones. Esta persona puede ser del círculo familiar o de una institución pública.



Tutela



MEDIDAS DE APOYO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL

- Aplicación de la reforma -

+18 EN MAYORES DE EDAD SE ELIMINA

~~La tutela
La prórroga y rehabilitación de la patria potestad~~

¿QUÉ OCURRE CON LAS SENTENCIAS DE INCAPACITACIÓN ANTERIORES?

TUTELA

En el caso de la tutela se prevé su transformación automática a curatela de representación. Así pues y, por analogía, las personas sujetas a curatela quedarán sometidas a curatela de asistencia con la entrada en vigor de la norma.

En todo caso, podrá facultativamente adaptarse al régimen actual mediante la iniciación, a instancia de parte, de expediente de jurisdicción voluntaria en el **plazo de 3 años**.

PRÓRROGA Y REHABILITACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Cuando haya prórroga o rehabilitación de la patria potestad **todas las sentencias se adaptarán al régimen actual**. La revisión podrá solicitarse a instancia de parte o se revisará de oficio por petición de Fiscalía en el **plazo de 3 años**. Esto implica que **el expediente habrá de iniciarse antes del 3 de septiembre de 2024**.

¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR LA REFORMA?

El 3 de septiembre de 2021

¿CÓMO FUNCIONARÁN LAS MEDIDAS DE APOYO?

Siempre respetando los derechos, preferencias y voluntades de la persona con parálisis cerebral sujeta a medida de apoyo.

MEDIDA DE APOYO

EJERCICIO DE DERECHOS

REVISIÓN

CURATELA DE ASISTENCIA

Ejercidos por la propia persona con parálisis cerebral.

CURATELA DE REPRESENTACIÓN

Necesaria autorización judicial para:

- » Disposiciones patrimoniales iguales o superiores a 6.000 €.
- » Cambios de domicilio que varíen de forma sustantiva las condiciones de vida de la persona con parálisis cerebral.
- » Consentimiento informado en decisiones sanitarias con implicación vital.

Las autorizaciones judiciales no precisan la presencia de profesionales de la abogacía ni de procuradora o procurador.

El auto se revisa cada 3 años, aunque, de forma motivada, la revisión puede aplazarse hasta los 6 años.

Las revisiones no precisan profesional de abogacía ni procurador o procuradora.

Descubre todos los detalles de la reforma en:

www.aspace.org